



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Solicitar al señor Jefe de Gabinete de Ministros, Agustín Rossi y al Ministro de Transporte, Diego Alberto Giuliano, conforme a la facultad conferida por el artículo 71 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación para que presente por escrito las respuestas a los interrogantes que se formulan en el presente pedido de informes.

1. Por qué a través de una decisión administrativa, Argentina contraviene sus propias leyes y designó a 3 ciudadanos extranjeros en la Administración Nacional de Aviación Civil (Anac), a pesar de la ley que exige la nacionalidad argentina para ocupar cargos en la administración pública.
2. Para que indique las causas del por qué a pesar del decreto que determinó el congelamiento de vacantes en el sector público y de una Ley que exige la nacionalidad argentina para ocupar cargos en el Gobierno Nacional, se habrían aprobado el 12 de julio dichos nombramientos.



3. Bajo que sustento legal, el Jefe de Gabinete de Ministros, Agustín Rossi, firmó la Decisión Administrativa 563/2023 por la que exceptúa de los requisitos de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a dos ciudadanos venezolanos y un colombiano, para que puedan ejercer funciones en el máximo organismo de control de la aviación civil.

Alberto Asseff

Diputado de la Nación

COFIRMANTES

Gerardo Cipolini

Lidia Ines Ascarate

Héctor Stefani

Julio Cobos

Alejandro Finocchiaro

Mariana Zuvic

Carlos Zapata

Victoria Villarruel

Maru Sotolano

“1983/2023 – 40 años Democracia”



Marilu Quiroz

Gabriela Lena



FUNDAMENTOS

Sra Presidente :

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), autoridad aeronáutica de la República Argentina, es un organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, cuya misión consiste en Normar, Regular y Fiscalizar la aviación civil Argentina, optimizando niveles de Seguridad Operacional, en el espacio aéreo, aeropuertos y aeródromos de todo el País.

El Organismo fue creado en 2007 al pasar a la órbita civil las funciones que cumplía el Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina y la Subsecretaría de Transporte Aero comercial dependiente hasta el 2012 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, pasando a depender a partir de ese año del Ministerio del Interior y Transporte.

La Administración Nacional de Aviación Civil acaba de nombrar a dos venezolanos y un colombiano para que se desempeñen en ese organismo que controla nuestra actividad aeronáutica.



Hubo que hacer un decreto para eximirlos del requisito de nacionalidad

“¿Quiénes son esas tres personas?”

¿Acaso no hay argentinos idóneos para ejercer el control y la inspección de una actividad tan importante?

¿A quién responden y qué antecedentes acreditan para esa función?

A Venezuela la gobierna Maduro y a Colombia Petro.

Dicha decisión segrega a la capacidad técnica y profesional de hombres y mujeres de la aviación argentina civil y militar.

Las personas nombradas son las siguientes:

1. Miguel Ángel Marcano Guevara, que en Argentina responde la identificación fiscal a través del CUIT 23-95734327-9 es un abogado venezolano, egresado de la Universidad Católica Andrés Bello.
2. El segundo ciudadano venezolano, Ángel Manuel Sánchez, registrado en AFIP bajo número de CUIL 20-95894450-1 categorizado como Monotributista Categoría D cuya actividad está identificada como Locación



de Servicios en el rubro Servicios de Atención Médica en Dispensarios, Salitas, Vacunatorios y otros locales de Atención Primaria de la Salud.

3. Juan Sebastian Vega Cárdenas DNI 94.948.653, de nacionalidad colombiana está registrado en Inspección de Talleres Aeronáuticos de Reparación (TAR) ya en la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

La decisión Administrativa 563/2023, expresa:

“Exceptúanse a los señores Miguel Ángel MARCANO GUEVARA (D.N.I. N° 95.734.327), Ángel Manuel SÁNCHEZ (D.N.I. N° 95.894.450) y Juan Sebastián VEGA CÁRDENAS (D.N.I. N° 94.948.653) del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164”, expresa el artículo 1° de esta Decisión Administrativa que contraviene, además, un decreto que había congelado, en marzo de 2022, las vacantes en la administración pública nacional.



La Decisión Administrativa

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Decisión Administrativa 563/2023

DECAD-2023-563-APN-JGM – Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-134407996-APN-ANAC#MTR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que por el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la referida ley se establece como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional ser argentino nativo, por opción o naturalizado, facultando al Jefe de Gabinete de Ministros mediante decisión fundada, a pedido de la Jurisdicción solicitante, a exceptuar el cumplimiento de tal exigencia.



Que por el Decreto N° 1421/02 se aprobó la Reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la Administradora Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha solicitado exceptuar del requisito de nacionalidad a los señores Miguel Ángel MARCANO GUEVARA, de nacionalidad venezolana, Ángel Manuel SÁNCHEZ, de nacionalidad venezolana, y Juan Sebastián VEGA CÁRDENAS, de nacionalidad colombiana, con el objeto de proceder a su contratación.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario llevar a cabo las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en la presente medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del organismo requiere.



Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.



Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúanse a los señores Miguel Ángel MARCANO GUEVARA (D.N.I. N° 95.734.327), Ángel Manuel SÁNCHEZ (D.N.I. N° 95.894.450) y Juan Sebastián VEGA CÁRDENAS (D.N.I. N° 94.948.653) del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi – Diego Alberto Giuliano

e. 12/07/2023 N° 53786/23 v. 12/07/2023

Fecha de publicación 12/07/2023

Fuentes: Boletín Oficial y Redes Sociales.

Alberto Asseff

Diputado de la Nación



COFIRMANTES

Gerardo Cipolini

Lidia Ines Ascarate

Héctor Stefani

Julio Cobos

Alejandro Finocchiaro

Mariana Zuvic

Carlos Zapata

Victoria Villarruel

Maru Sotolano

Marilu Quiroz

Gabriela Lena